CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LUGAR Y FECHA DE INICIO:	Bogotá D.C., noviembre 6 de 2025 Según Acta de Inicio
ENTIDAD CONTRATANTE:	Cabildo Indígena Ambiká de la Etnia Pijao Residente en Bogotá NIT: 830.095.820-1
NOMBRES Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR:	AMPARO SANCHEZ ARAGON C.C. No. 52.619.717 de Bogotá
CARGO:	SABEDOR del Contrato Interadministrativo No. 10529 de 2025
LUGAR DONDE PRESTARÁ EL SERVICIO:	Sede del Cabildo y localidades de Bogotá D.C.
VALOR MENSUAL:	$2.184.143
TÉRMINO DEL CONTRATO:	Nueve (9) meses a partir de la fecha del acta de inicio
VALOR TOTAL:	$19.657.289

El Cabildo Indígena Ambiká, en cumplimiento de lo dispuesto en el contrato inter-administrativo No. 10529 del 6 de marzo de 2025, celebrado entre Bogotá Distrito Capital Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, y el Cabildo Indígena Ambika de la Etnia Pijao, considerando: 1) Que el contrato 10529 Canasta Nutricional Complementaria dirigida a las familias del Cabildo Indígena Ambiká tiene como objeto: Suministrar una canasta complementaria de alimentos como un servicio que promueva la seguridad alimentaria y ejecutar las acciones establecidas por la Secretaría Distrital de integración Social para promover el proceso de inclusión social a familias indígenas en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, prioritariamente con niños y niñas escolarizados y des escolarizados, mujeres gestantes y madres lactantes, adulto-as mayores y personas con limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas, así como para familias con jefatura única o desplazadas del Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao residentes en el Distrito Capital, cuya sede se encuentra ubicada en la localidad de Usme.

2) Que aplicando lo ordenado en la cláusula séptima (obligaciones de las partes) del Contrato 10529, Obligaciones a cargo del cabildo y su anexo técnico elaborado por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS y su aplicación en los lineamientos técnicos con respecto a los REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS AL CABILDO por parte de la SDIS, el Cabildo Ambiká debe ofrecer y conformar un equipo de Recurso Humano de profesionales entre otros un Coordinador de proyecto responsable del diseño, gestión y manejo general del convenio.

En consideración de lo anterior y dando cumplimiento a lo exigido tanto en Contrato 10529 de 2025 como a su anexo técnico elaborado por la SDIS, el Cabildo Indígena Ambiká de la etnia Pijao como entidad pública de carácter especial resuelve lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Contratar mediante esta orden de prestación de servicios a AMPARO SANCHEZ ARAGON, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.619.717 de Bogotá, SABEDOR del proyecto, cuyas funciones se extraen del anexo técnico de la SDIS y se aplicarán de acuerdo a las actividades definidas por el cabildo, atendiendo las recomendaciones y exigencias de la SDIS y la firma interventora.

CLÁUSULA SEPTIMA: Funciones específicas del SABEDOR:

- Fortalecer y orientar las actividades del proyecto desde los usos y costumbres de cada comunidad.
- Apoyar las actividades de los componentes de inclusión social y técnico, en el marco de los usos y costumbres de cada Cabildo.
- Apoyar la logística de los talleres, capacitaciones o inducciones programadas del componente inclusión social.
- Participar en los espacios programados y convocados por la Secretaria Distrital de Integración Social, en el marco de la implementación del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá".
- Acompañar y apoyar las entregas de canastas básicas durante toda la jornada, teniendo en cuenta la programación de las mismas.
- Apoyar la elaboración del informe mensual de ejecución del componente inclusión social, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS;
- Apoyar la elaboración del informe final de ejecución del componente inclusión social, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS.
- Las demás obligaciones inherentes al contrato.

CLAUSULA TERCERA: La erogación que hace el cabildo Indígena Ambika como entidad pública especial para cancelar el valor acordado en la presente orden de prestación de servicios profesionales se hace con cargo al rubro presupuestal descrito en el proyecto Ítems Gastos de Personal, profesional Coordinador del proyecto.

CLAUSULA CUARTA: La presente orden de prestación de servicios profesionales aplica en todo su contenido la cláusula décima del convenio 1614 DABS-Cabildo Indígena Ambika sobre exclusión laboral de este trabajador que no tendrá ninguna relación laboral con el, DABS.

CLAUSULA QUINTA: El contratista acepta expresamente que su relación contractual está regida por el artículo 32 de la ley 80 de 1993 por lo tanto este se obliga a contar con la afiliación al régimen de seguridad social en salud. Para efectos del pago mensual, cuando haya lugar a ello.

El Gobernador del cabildo Indígena Ambiká

El Contratista

LUIS ENRIQUE TAPIERO YATE
C.C. 79.485.748 de Bogotá

El Contratante

Amparo Sánchez Aragón

AMPARO SANCHEZ ARAGON
C.C. 52.619.717 de Bogotá